



ACUERDO MUNICIPAL N° 058 -2023-MDLV/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

La Victoria, 10 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 0363-2023-MDLV/OGAJ, Informe N° 998-2023-MDLV/OPEPyMI, de fecha 18 de julio de 2023, Informe N° 1023-2023-MDLV/OPEPyMI, de fecha 20 de julio de 2023, Informe N° 0485-2023-MDLV/UA, de fecha 16 de agosto de 2023, Informe N° 0527-2023-MDLV/UA, de fecha 04 de septiembre de 2023, Informe N° 361-2023-MDLV/OGA, de fecha 06 de septiembre de 2023 y en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del estado modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 28607 establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres). “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, incorporado mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, señala: “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.

Que, mediante Expediente N° 4854 de fecha 31 de marzo del 2023, el Sr. Wilmer Sipiran Uypan identificado en calidad de vicepresidente de la Junta Vecinal de Chacupe Alto, debido a la necesidad de obtener el servicio básico y así beneficiar a setenta familias aproximadamente, solicita el servicio de agua potable a fin de atender de manera urgente a las viviendas y familias que se han visto afectadas.

Que, por Informe Técnico N° 071-2023-MDLV/DO/AJCA de fecha 11 de abril del 2023, el Jefe de División de Obras comunica a el Gerente de Gestión de Infraestructura Local la solicitud ingresada por el Sr. Wilmer Sipiran Uypan, por lo que, dada la urgencia, de la petición propone que se cuente con los siguientes equipos y accesorios:

ITEM	BIENES	UNID	CANTIDAD
1	Adaptador	U	2
2	Unión universal	U	4
3	Tanque de agua	U	2
4	Electrobomba	U	2
5	Llave de paso	U	2
6	Niple reductor	U	2
7	Cinta teflón	U	2
8	Manguera	U	2

Que, asimismo, indica que dichos equipos y accesorios servirán para poder abastecer a las familias del sector con agua potable como a otros sectores que no tienen acceso al servicio, recomendando considerar la propuesta técnica y gestionar el trámite respectivo luego de considerarla viable, así también, recomendar a la Gerencia de Gestión de Infraestructura Local, promover los mecanismos de participación ciudadana en atención a sus necesidades prioritarias para la adecuada gestión de proyectos de inversión pública en su sector a cargo del Gobierno Local.

Que, a través del Informe N° 181-2023-MDLV/GGIL de fecha 19 de abril del 2023, el Gerente de Gestión de Infraestructura Local comunica al Gerente Municipal que la División de Obras remitió la propuesta técnica para el abastecimiento de agua en Sectores Rurales del Distrito de la Victoria, elaborando para ello las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos y accesorios, remitiéndolo para aprobación.

Que, mediante Informe N° 414-2023-MDLV/GSP de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente de Gestión de Servicios Públicos Locales hace requerimiento de lo solicitado ya que el Gerente de Gestión de Infraestructura Local ha alcanzado la propuesta técnica para el abastecimiento de agua en Sectores Rurales del Distrito de La Victoria.

Que, con Informe N° 0485-2023-MDLV/UA de fecha 16 de agosto del 2023 la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina de Administración **LA ANULACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00357 DEL 20-07-2023** debido a presentarse un error involuntario, pues se ha omitido el Acuerdo de Consejo Municipal que apruebe la donación de bienes.



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, a través del Informe N° 293-2023-MDLV/UA/HJCHS de fecha 04 de setiembre del 2023, el personal de Apoyo Logístico comunica a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento que se ha procedido a anular la Orden de Compra N° 00357 por la contratación de “**ADQUISICION DE MATERIALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SECTORES RURALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**”.

Que, mediante Informe N° 0527-2023-MDLV/UA de fecha 04 de setiembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento da a conocer a la Jefa de Gerencia de Administración la anulación de la ORDEN DE COMPRA N° 00357, Expediente SIAF N° 002594 del proveedor GROUP IMPORT TANTALEAN S.A.C por adquisición de materiales para abastecimiento de agua en sectores rurales del Distrito de La Victoria.

Que, con Informe N° 361-2023-MDLV/OGA de fecha 06 de setiembre del 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la procedencia del caso, y de ser procedente remitir el documento a Secretaría General para que el Concejo Municipal determine su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2023-MDLV/OGAJ, de fecha 06 de septiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE** la donación de adquisición de materiales para el servicio de abastecimiento de agua en los sectores rurales del distrito de La Victoria

Que, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se lleva a votación y por **UNANIMIDAD** del pleno del concejo municipal se aprobó la **DONACIÓN** de materiales para el servicio de abastecimiento de agua en los sectores rurales del distrito de La Victoria – Chiclayo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FAVOR DEL SECTOR RURAL CHACUPE ALTO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que lo peticionado se atenderá según la META: 006 Gestión Administrativa, RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el IMPORTE de S/. 4.587.80 soles y de la META: 006 Gestión Administrativa, RUBRO: 08 Impuestos Municipales, hasta por el IMPORTE de S/. 3.280.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, y a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE